

38200.

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Florencia, 14 de junio de 2023

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.025-2018**

**DEUDOR: YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**  
**C.C.: 96.331.673**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0004 de fecha 06 de agosto de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá una servidora pública,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 025 del 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 049 de fecha 27 de noviembre de 2018; este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2015-00366 de fecha 24 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Que mediante Resolución No. 011 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por la página web del ICBF, el 15 de julio de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 010 de fecha 10 de agosto de 2021, se ordenó

seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 025-2018 a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, la cual fue notificada por la página web del ICBF el 11 de noviembre de 2021.

Que, a través de memorando con radicado No202138500000069513 de fecha 13 de diciembre de 2021, el profesional Universitario con funciones de Coordinador del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 13 de diciembre de 2021.

 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caquetá  
Grupo Financiero

38500

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO DEL  
ICBF, REGIONAL CAQUETÁ,

CERTIFICA

Que el señor YSMAEL HERNANDEZ RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No 96.331.673, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA A CORTE DEL 31-dic-2021		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$ 578.782	\$ 438.902	\$ 1017.684

Que, por encontrarse en Cobro Coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los trece (13) días de diciembre de 2021 con destino al interesado.

*Alirio Mavesoy Soto*  
ALIRIO MAVESY SOTO  
Coordinador del Grupo Financiero

 ICBFColombia [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

Sede Regional:  
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá  
Teléfono: 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el 13 de diciembre del año 2021 se expidió Auto por medio del cual se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las

costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 578.782
Valor de intereses con corte al 13 de diciembre de 2021.	\$ 438.902
Costas procesales	\$76.750
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.094.434</b>

Que, el precitado Auto fue notificado por medio del portal web del ICBF, el 23 de febrero de 2022.

Que, como quiera que no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito, el 17 de marzo de 2022 la funcionaria ejecutora expidió el Auto que aprueba la liquidación de la obligación; el cual fue notificado el 10 de mayo de 2022, a través del portal web del ICBF.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril del año en curso, la oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional, por medio de la contratista Johana Constanza Vargas Ferrucho, remitió estudio de costo actualizado para la vigencia 2023; *"el cual se debe emplear para la liquidación de costas administrativas y análisis de relación costo beneficio"*.

**VALOR ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

<b>Librar mandamiento de pago</b>	<b>\$ 14.968,6</b>
<b>Citación para notificar personalmente</b>	<b>\$ 11.210,1</b>
<b>Notificar MP por correo certificado</b>	<b>13.249,30</b>
<b>Notificación por página web</b>	<b>22.354,60</b>
<b>Elaborar OSA</b>	<b>\$22,387,4</b>
<b>Notificar OSA por correo certificado</b>	<b>\$ 20.708,80</b>
<b>Liquidación de deuda</b>	<b>\$ 33.564,70</b>
<b>Notificar la liquidación</b>	<b>\$ 44.742</b>
<b>Elabora Auto de aprobación</b>	<b>\$ 14.935,90</b>
<b>Total =</b>	<b>\$ 175.734,0</b>

Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, el cual fue allegada el 07 de junio de 2023

por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de mayo de 2023.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección Regional Caquetá  
Grupo Financiero  
CLASIFICADA



38500

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DE  
RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.96.331.673, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo, con saldo contable a mayo 31 de 2023:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$578.782	\$483.978	\$1.062.760

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los siete (7) días de junio de 2023.

  
ALIRIO MAVESQY SOTO  
Coordinador Grupo Financiero

  
MARIA LUCERO USECHE USECHE  
Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Alirio Mavesoy Soto – Profesional Universitario con funciones de Coordinador Grupo Financiero  
Proyectó: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Los datos proporcionados serán transferidos de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Caquetá  
Transversal 6 Avenida Circunvalar  
Florencia Caquetá

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que, con fundamento en el certificado expedido, la funcionaria ejecutora procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 578.782
Valor de intereses con corte 31 de mayo de 2023	\$ 483.978
Costas procesales	\$ 175.734,0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.238.494</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673, dentro del proceso de cobro coactivo No. 025-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.238.494)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **YSMAEL RENGIFO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.331.673.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA**  
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.

